



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 20 de diciembre de 1999.

Nota n° 78.

Señor Presidente  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendióroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a la Legislatura que usted dignamente preside, para su consideración y posterior sanción, el presente proyecto de ley, por el cual se prorroga por todo el año 2000 el actual sistema de coparticipación municipal de impuestos, establecido en la ley n° 1946, con las precisiones sentadas en el artículo 1° de la ley n° 2475.

En estos días he comenzado el segundo mandato de mi gestión al frente del Poder Ejecutivo, con el que la ciudadanía rionegrina me ha distinguido. Es un momento de pensar en cambios, de repensar las estructuras del Estado, sus relaciones con los demás Poderes y con los municipios, en tanto éstos son organizaciones políticas originarias, autónomas y fundamentales, expresamente reconocidas como tales por nuestra Constitución Provincial.

Se abre una etapa fundacional, de replanteos básicos de toda la organización del Estado, desde el punto de vista político y económico, a fin de poder adecuar su funcionamiento a los nuevos lineamientos que nos impone la realidad de un mundo globalizado que va desdibujando sus fronteras.

Aparecerán en el tema que nos ocupa, sin duda, nuevas formas de relación entre la provincia y los municipios y de los municipios entre sí, capitalizando experiencias asociativas y políticas conjuntas para un mejor desarrollo de los servicios públicos, abaratamiento de costos y mejor performance financiera, lo que redundará, en definitiva, en mejores servicios para los ciudadanos.

En este marco, y teniendo en cuenta que el replanteo del régimen de coparticipación municipal llevará una serie de extensos debates hasta arribar a un consenso, resulta necesario prorrogar por todo el año próximo el actual sistema, estimando que a partir de la segunda mitad del año estaremos en condiciones de sentar las bases de un nuevo acuerdo distributivo, al que llegaremos a través del diálogo, el intercambio de ideas y la adecuación de viejas estructuras a las nuevas formas organizativas que se están perfilando.

Debemos destacar, para reafirmar lo expuesto



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

anteriormente, que mediante la ley n° 3304 se reconvirtieron los Fondos Compensador y de Financiamiento de los Municipios, establecidos en la ley n° 1946, transformándose en un Fondo de Reformas Municipales y un Fondo Especial de Asistencia Técnica a Municipios, cambiando sus montos y formas de distribución. Lo más importante de esto es que esta ley surgió de un Acta Acuerdo firmada por una gran mayoría de los municipios provinciales, ratificando que los grandes cambios deben producirse por el consenso y acuerdo de voluntades destinados a optimizar los escasos recursos disponibles.

Por todo lo expuesto, dando continuidad al presente sistema mientras vamos elaborando los cambios y dada la importancia del tema sub examine, se remite el presente proyecto con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establecido en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Atentamente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de diciembre de 1999, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministro el señor Ministro de Gobierno, contador Esteban Rodrigo, el Ministro de Economía, contador José Luis Rodríguez, el señor Ministro de Salud y Desarrollo Social, don Daniel Sartor, la señora Ministro de Educación y Cultura, profesora Ana K. de Mázzaro y el señor Ministro de Coordinación, doctor Gustavo Martínez.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley por el cual se prorroga desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000 el plazo establecido en el artículo 1° de la ley n° 2475.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con la norma propuesta, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador, contador Esteban Joaquín Rodrigo, contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía, doctor Gustavo Adrián Martínez, Ministro de Coordinación, Daniel Alberto Sartor, Ministro de Salud y Desarrollo Social, Ana María K. de Mázzaro, Ministro de Educación y Cultura



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de año 2000 el plazo previsto en el artículo 1° de la ley n° 2475.

Artículo 2°.- De forma.